

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 35255

Ref. Expediente N° NC2018/0003151

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de marzo de 2018, con el N° NC2018/0003151, por COLGATE - PALMOLIVE COMPANY, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL Y MÉTODOS DE USO”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2017/038898 del 23 de junio de 2017.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 830 el 20 de junio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 217, notificado el 13 de enero de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0003151 el 31 de marzo de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0003151 del 31 de marzo de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refiere una composición para el cuidado bucal que comprende combinaciones de citrato de zinc, óxido de zinc, fluoruro de estaño y pirofosfato de estaño, que difiere del estado de la técnica más cercano, CA 2891538, que divulga una composición que comprende óxido de zinc, citrato de zinc y fluoruro de estaño, pero no menciona que la formulación comprende la combinación de dos sales de estaño, seleccionadas de fluoruro de estaño y pirofosfato de estaño.

Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de tener una composición para el cuidado oral

Resolución N° 35255

Ref. Expediente N° NC2018/0003151

que aumenta la deposición de zinc y estaño en la cavidad bucal. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0003151 el 1 de junio de 2018, solicitó la modificación del título a: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN UNA FUENTE DE ZINC, UNA PRIMERA Y UNA SEGUNDA FUENTES DE ESTAÑO, Y MÉTODOS PARA ELABORAR ESTAS COMPOSICIONES”, la cual no se acepta porque en la materia reclamada no se menciona un método para elaborar dichas composiciones. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: “COMPOSICIÓN PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDE CITRATO DE ZINC, ÓXIDO DE ZINC, FLUORURO DE ESTAÑO Y PIROFOSFATO DE ESTAÑO”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIÓN PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDE CITRATO DE ZINC, ÓXIDO DE ZINC, FLUORURO DE ESTAÑO Y PIROFOSFATO DE ESTAÑO”.

Clasificación IPC: A61K 8/24, A61K 8/27, A61K 8/19, A61K 8/365, A61Q 11/00.

Reivindicaciones: 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el No NC2018/0003151 del 31 de marzo de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY.

Domicilio: COLGATE - PALMOLIVE COMPANY
300 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10022, U.S.A.
NEW YORK NEW YORK
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Nihal DOGU, Michael PRENCIPE, Paul THOMSON, Divino RAJAH.

Prioridad N° 24/06/2016, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/354,269.

Solicitud internacional N°: PCT/US2017/038898 **Fecha:** 23 de junio de 2017.

Vigente desde: 23 de junio de 2017 **Hasta:** 23 de junio de 2037.



Resolución N° **35255**

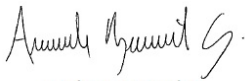
Ref. Expediente N° NC2018/0003151

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a COLGATE - PALMOLIVE COMPANY, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 6 de julio de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.07.06
23:01:54 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Una composición para el cuidado bucal que comprende:
 - una fuente de zinc que comprende citrato de zinc y óxido de zinc donde el citrato de zinc está presente en una cantidad de 0,25 a 1,0% en peso, y el óxido de zinc puede estar presente en una cantidad de 0,75 a 1,25% en peso, en función del peso total de la composición;
 - una primera fuente de iones estaño, donde la primera fuente de estaño comprende fluoruro de estaño en una cantidad de 0,45% en peso;
 - una segunda fuente de iones estaño, donde la segunda fuente de estaño comprende pirofosfato de estaño en una cantidad de 0,1 a 3,0% en peso; y
 - un sistema amortiguador de citrato, donde el sistema amortiguador comprende citrato trisódico y ácido cítrico.
2. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, donde la composición comprende una o más sales de fosfato alcalinas que se seleccionan de fosfato de sodio dibásico, fosfato de potasio dibásico, dihidrato de fosfato de dicalcio, pirofosfato de calcio, pirofosfato tetrasódico, pirofosfato tetrapotásico, tripolifosfato de sodio, ortofosfato de hidrógeno disódico, fosfato monosódico, trifosfato pentapotásico y mezclas de estos.
3. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 2, donde la composición comprende una sal de fosfato alcalina en una cantidad de 1-20 % en peso, en función del peso total de la composición.
4. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 2, donde la sal de fosfato alcalina es pirofosfato tetrapotásico.
5. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 2, donde la sal de fosfato alcalina es tripolifosfato de sodio.
6. Una composición de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición comprende:
 - a. óxido de zinc en 1,0 % en peso;
 - b. citrato de zinc en 0,5 % en peso
 - c. pirofosfato de estaño en 1,0 % en peso;
 - d. pirofosfato de tetrasodio en 2,0 % en peso.
7. La composición de la reivindicación 6, que comprende además un sistema amortiguador de citrato, donde el sistema amortiguador comprende citrato trisódico y ácido cítrico.
8. La composición de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición puede ser cualquiera de las que se seleccionan de: una pasta de dientes, pasta transparente, gel, enjuague bucal, aerosol y goma de mascar.